

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santia- go, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Seccion de Goberna- cion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha vuelto á examinar el recurso interpuesto por Don Antonio Diaz Quintana contra una reso- lucion del Gobernador de esta provincia, por la que desestimó la reclamacion del interesado, relativa á una medida del Al- calde de Aranjuez mandando limpiar una cacera por donde corriesen las aguas en- charcadas en el soto de Castillejo.

Resulta que habiéndose instruido un expediente, del que resultaba la imperio- sa necesidad de que se procediese al saneamiento de varios terrenos, entre ellos el soto expresado, por constituir, segun dictámen de la Junta de Sanidad, un pernicioso foco de enfermedades, y remitido al Gobernador, lo devolvió en 18 de Mayo de 1878 al Alcalde, ordenándole que hiciera desaparecer inmediatamente las aguas estancadas, empleando al efec- to todos los medios de que disponia su Autoridad.

Al efecto pasó el Alcalde en 26 del mismo mes una comunicacion al recla- mante, como propietario de uno de los terrenos encharcados, previniéndole que si dentro de un plazo prudencial no em- pezaba los trabajos necesarios, se vería en la precision de mandarlos ejecutar por cuenta suya, á lo que nada contestó el interesado.

Inspeccionados de nuevo los terrenos por la Junta de Sanidad y una Comision del Ayuntamiento, emitieron dictámen más apremiante que los anteriores sobre la conveniencia de atajar al momento el peligro, cada día más inminente para la salubridad del vecindario, haciendo des- aparecer aquellos focos de infeccion; y en su vista dirigió el Alcalde en 30 de Agosto otro oficio á D. Antonio Diaz Quinta- na por medio del apoderado de éste Don Julian Sanchez, dándole ocho dias de término para emprender las obras, vol- viéndole á conminar con hacerlas por operarios del Ayuntamiento, corriendo á su cargo todos los gastos, responsabili- dades y perjuicios que se originasen. Transcurrido el plazo marcado sin que el interesado hiciera manifestacion alguna, llamó el Alcalde á dicho apoderado en 18 de Setiembre siguiente, y le volvió á co-

municar su resolucio de enviar, si no se le obedecía inmediatamente, operarios que ejecutasen sus órdenes por cuenta del propietario, como lo llevó á efecto.

En 22 del mismo mes se personó Don Antonio Diaz Quintana en la Alcaldía, pidiendo que se retirasen los trabajado- res enviados, puesto que estaba dispues- to á continuar las obras, si bien despues de que cesasen los riesgos; es decir, á fines de Octubre, á lo cual no accedió el Alcalde por la urgencia del asunto.

Posteriormente acudió el reclamante al Gobernador, exponiendo que acataba la orden de la Junta de Sanidad por con- siderarla acertada como medida higiénica, pero que protestaba y pedía indemniza- cion de daños y perjuicios por haber procedido el Alcalde al envío de los ope- rarios á su finca sin habérselo notificado personalmente; añadiendo que no tenia inconveniente en proseguir las obras des- de el 30 de Octubre.

En su virtud, despues de mandar suspender los trabajos, y previo informe del Alcalde y del Ingeniero Jefe de obras públicas, el cual manifestó que la diferencia entre el coste del trabajo en la forma que se hizo por orden del Alcal- de y en la que dice el interesado que de- bió hacerse, sería, si no nula, dudosa cuando ménos; y, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, resol- vió el Gobernador desestimar la recla- macion deducida, aprobando los traba- jos de saneamiento llevados á efecto en el soto de Castillejo.

Despréndese de lo expuesto que no se trataba en realidad al acudir al Gober- nador de unaalzada contra un acuerdo de la Junta de Sanidad ó del Ayunta- miento, sino de un recurso de queja y la consiguiente reclamacion de perjuicios por la conducta del Alcalde, y sobre es- tos puntos ha de girar por tanto el infor- me que la Seccion pasa á emitir.

Ante todo, observará que carece de fundamento la asercion del recurrente de que no se le notificó la orden de proceder á las obras de saneamiento, pues, como se ha visto en el extracto que precede, consta en el expediente notificada dicha orden varias veces, una directamente y dos por conducto del encargado que tenia, segun dice el mismo recurrente para el cobro de rentas, y por consi- guiente le representaba con arreglo al artículo 27 de la ley.

Pasando al fondo del asunto, la Sec-

cion encuentra plenamente justificada la conducta del Alcalde, puesto que no hizo más que cumplir un acuerdo de carácter general, dictado por el Ayuntamiento en asunto de higiene y salubridad, y por lo tanto de su competencia, el cual se halla consignado en el art. 138 del capítulo 6.º de las Ordenanzas municipales vigentes de Aranjuez, que dice textualmente: «El Alcalde cuidará muy escrupulosamente de que se desequen las lagunas ó panta- nos que hubiere en la poblacion ó en sus inmediaciones, evitando de este modo el daño que sus miasmas puedan ocasionar á la salud.»

No se excedió por tanto de sus atri- buciones, segun lo dispuesto en los nú- meros 1.º y 5.º del art. 114 de la ley Municipal, al ordenar el desagüe del soto de Castillejo, estando por lo demás muy en su lugar cuantas medidas tomó para que se cumpliesen sus respectivos man- datos, dado el alarmante informe emitido por las Comisiones de la Junta de Sani- dad y del Ayuntamiento que inspeccio- naron el terreno, y en vista de la oposi- cion de D. Antonio Diaz Quintana á ha- cer ántes de fines de Octubre unas obras tan urgentes para la salubridad pública, y de que imposibilitaba además con su actitud el que los propietarios colindan- tes las hiciesen en la parte que les corres- pondía, á pesar de estar dispuestos para ello, causándoles los perjuicios consi- guientes. Con presencia de estos datos no es de extrañar que el Ayuntamiento aprobase, como aparece del expediente que lo hizo, todo lo obrado por el Alcalde para hacer cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y sus propias ór- denes.

Por lo cual, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ingeniero Jefe en el informe ántes extractado y por el Alcalde en el suyo, de que los trabajos se hicieron con intervencion del apoderado del recur- rente y en la direccion que el mismo in- dicó como más conveniente á su princi- pal, opina la Seccion que procede deses- timar el recurso interpuesto, entendién- dose que el abono de las obras verificadas á costa de D. Antonio Diaz Quintana ha de hacerse previa tasacion por peritos nombrados por el Alcalde y el interesado, y un tercero en caso de discordia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma- drid 14 de Agosto de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de esta provincia.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento. Negociado de Comercio.

Ignorándose el domicilio de la Socie- dad de seguros á prima fija titulada *La Previsora*, así como el de las personas que ejercían los cargos de Presidente, De- positario y vocales de la misma en 22 de Enero de 1879, se les hace saber por me- dio del presente que en término de 15 dias, á contar desde la publicacion de es- te anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se pre- senten en la Seccion de Fomento de este Gobierno y Negociado expresado á fin de hacerles saber una orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, relativa á dicha Sociedad; pues en otro caso sufrirá la misma los perjui- cios consiguientes.

Madrid 13 de Noviembre de 1880.— El Gobernador, A. Conde de Heredia- Spínola.

Ignorándose el domicilio de D. José Ruiz de Leon, Director Gerente de la So- ciedad *Hispano-Americana de Minas*, se le hace saber que en término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se presente en la Sec- cion de Fomento de este Gobierno y Ne- gociado expresado á fin de hacerle saber una orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, refe- rente á dicha Sociedad, y caso de que el referido señor no desempeñe ya este car- go, lo efectuarán las personas que le ha- yan sustituido; pues en otro caso sufrirá la citada Sociedad los perjuicios que ha- ya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1880.— El Gobernador, A. Conde de Heredia- Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros cinco dias del mes de Noviembre próximo deben

los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputacion las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesion de 5 de Noviembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Foronda. — Gomez Parreño. — Guillen. — Labajos. — Lopez. — Martinez del Bosch. — Melgar. — Morales. — Morcillo. — Narbon. — Peña. — Prast. — Regidor. — Revuelta. — Sanchez Merino. — Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando la Diputacion enterada de que el Sr. Verdes no podía asistir por una desgracia de familia.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que no habiendo asuntos señalados para la orden del dia por no haberse constituido todavía las Comisiones, si ningun Sr. Diputado deseaba hacer uso de la palabra para algun objeto especial, levantaría la sesion.

El Sr. Martinez del Bosch pidió á la mesa diese lectura de la lista de señores Diputados presentes, resultando ser éstos los que quedan expresados.

Y como ningun Sr. Diputado pidiese la palabra, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, refrendada del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez Villacañas y Modesta Perina, naturales el primero de Quintanar de la Orden y la segunda de Santa María de los Llanos, provincia de Cuenca, y á Juan Alfonso Fernandez y Joaquin Romana Perina, naturales aquél del repetido Quintanar y éste del dicho Santa María, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padres y abuelos del contrayente Pascual Fernandez y Perina, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente edicto, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hijo el matrimonio que intenta contraer con Leocadia Zorrilla y Velazquez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—
Remuñal de Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita á Cayetano Martinez, que habitó en la calle del Barco, y Gonzalez, en la de Lavapiés, número 38, para que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se sigue sobre expedicion de un billete falso del Banco de España; apercibidos que de no hacerlo se acordará lo que corresponda.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—
Sebastian Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicacion de ésta en la *Gaceta de Madrid*, á los Sres. Dauder hermanos, residentes segun las últimas noticias en la ciudad de Paris, y cuyo último domicilio en esta Corte lo ha sido en la calle Mayor, núm. 39, cuarto principal, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por defraudacion á la Hacienda pública; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de dichos procesados, y caso de que fuesen habidos los pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta villa.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Sebastian Carrasco.—
Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

En virtud de providencia del señor D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se sacan á la venta en pública subasta diferentes muebles y efectos, de los que es depositario y pondrá de manifiesto D. Teodoro Ibañez, que habita calle de Valverde, núm. 37, bajo, tasados en la cantidad de 1.080 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el dia 20 de los corrientes, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—
V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Juan Pedro Perez. 110

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa á D. Enrique Conderana, vecino de esta Corte, se cita y llama á D. José Gaye y Olergue y

D. José Ciurana, cuyo actual paradero se ignora, que vivió el primero en el mes de Julio último en la calle de Mendizábal, número 41, principal, á fin de que en el término de seis dias comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar una declaracion en referida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1880.—E. de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á contar desde el de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á D. Francisco Mery, cuyas demás circunstancias no constan, vecino de esta Corte, el cual aparece vivió en la calle del Prado, núm. 4, piso cuarto, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término citado se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otros se instruye por voces subversivas; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1880.—Estéban de la Malla.—Por orden de su señoría, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa instruida contra Justo Rodriguez Salmeron por el delito de estafa, se cita y llama por término de ocho dias á las personas que se crean con derecho á tres relojes ocupados á dicho procesado al ser detenido, cuyas señas son las siguientes:

Uno de plata, sin tapa, áncora, guardapolvos tambien de plata, núm. 6.268, fábrica *The Lees, 26, Spencer, London*; cadena de doblé de tres hilos, dos pasadores, mosqueton, y un dije blanco.

Otro, áncora, guardapolvos al parecer metal dorado, núm. 22.116, fábrica *M. P. Toxtas, London*, sin cadena.

Otro pequeño, con guardapolvos tambien al parecer de plata, cilindro, número 47.981, fábrica *Clemente Genève*; tiene cadena sencilla con mosqueton.

Los que se crean con derecho á dichos relojes comparecerán en este Juzgado dentro del término expresado; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Egoshaga Castro, cuyo actual paradero se ignora, que habitó en el mes de Junio último en la calle de San Ignacio, 3, principal, para

que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que me hallo instruyendo contra él por el delito de desacato á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las personas que en cualquier forma constituyan parte de la Autoridad, que tan luégo como tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado ó procedan á su detencion á disposicion del mismo.

Dada en Madrid á 31 de Octubre de 1880.—José Corona.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

En virtud de providencia dictada en ejecutoria de causa criminal por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, autorizada por el Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se sacan á la venta en pública subasta para el dia 30 del corriente, y hora de la una de su tarde, los efectos siguientes: una cama de hierro, maqueada, con la armadura suelta; otra id. pequeña ordinaria; una colcha de percal de flores; dos sábanas de algodón; dos idem lisas; cuatro fundas de almohada de algodón; seis camisas de hombre, tela de algodón, usadas; un baul-maleta nuevo; un saco de noche; dos bandejas de baul-mundo; dos pañuelos de seda para la cabeza; un comodín pequeño, madera de pino, pintado y viejo; tasado todo en 81 pesetas 50 céntimos.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—
V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Sinfiriano Vicente Revilla.

Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto conocido por Fraile el Grande, el cual es alto, moreno, algo delgado, con bigote negro, nariz regular, que vestía traje oscuro con sombrero hongo, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho sujeto sea presentado en este Juzgado á los efectos que dejo indicados.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona que á cosa de las siete de la tarde del 12 de Julio último, al salir de la iglesia de San Antonio del Prado Doña Dolores Aristizábal, la sustrajo del bolsillo un portamonedas con una moneda de 10 reales, una llavecita pequeña y 2 rs. en cuartos, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por hurto; bajo aperc-

cibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del autor de dicho hurto y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Hipólito Utrilla, Ignacio Guillen y Pedro el Cantero, cuya filiacion y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de Don Antolin Valdés á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal pendiente contra los mismos por escaló en la atarjea de la casa núm. 19, calle de la Gorguera; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Plaza Escamilla, natural de Montalvo, provincia de Cuenca, de 27 años, soltera, prostituta, hija de Eleuterio y Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa criminal que se sigue por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuere habida dicha sujeta sea presentada en este Juzgado.

Madrid 10 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Pepe, mozo de billar, con nariz larga y carcomida; y á otro Enrique, de estatura baja, delgado, que por su traje parece ser herrero ó cerrajero, que gasta pantalón y blusa azul, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo por lesiones causadas en la calle de la Gorguera el dia 30 de Octubre último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga la busca y captura de dichos sujetos á las Autoridades civiles y militares, y habidos que sean los pongan á disposicion de este Juzgado.

Madrid 11 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Bravo de Rivero, de 25 años de edad, de estado soltero, natural de esta Corte, el cual vivia en 23 de Setiembre último en la calle de Alcalá, número 10, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan hechos en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargados de la ronda judicial, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades que crean convenientes.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Garcia Fernandez, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

En virtud de providencia del mismo se cita y llama por término de 10 dias á Eusebia Arranz y Olivares, de 16 años, soltera, sirvienta que fué de la casa de huéspedes calle del Lobo, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policia judicial, que en el caso de ser habida dicha procesada la pongan en la cárcel á mi disposicion.

Madrid 29 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Don Enrique Sanchez de la Peña, empleado en la Direccion de la Denda y domiciliado en la calle del Caballero de Gracia, número 48, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en causa criminal en virtud de denuncia de D. Leonardo Sorrondegui y Machia por el delito de estafa de varios títulos de la renta perpetua y una carpeta amortizada; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Garcia Cachena, mayor de edad, casado, propietario, que habitó en la Ronda de Recoletos, número 12, piso segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion de dicho sujeto y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Gregoria y Saturnina, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, pero que han sido sirvientas ó asistentas de D. Manuel Enciso, tenedor de libros del comercio titulado «Isla de Cuba», situado en la calle de la Puebla, número 19, para que en término de tercero dia comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Antonio Garcia Rodriguez, que ha sido dependiente en la taberna de la calle de Olid, núm. 4, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á practicar una diligencia en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1880.—V.º B.º—El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid se cita y llama por este único edicto y término de nueve dias á D. Manuel Morfi ó Murfi, cuyas demás circunstancias se ignoran, y únicamente que en estos últimos dias del mes de Mayo del presente año vino á esta capital desde Sevilla acompañando á Doña Gaspara de Vega y Vega, para que se presente á declarar en causa que me hallo instruyendo por hurto de metálico á la referida Doña Gaspara; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Licenciado José Ortiz.—Es copia.—Licenciado José Ortiz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital de esta Corte se sacan á la venta en pública subasta varios géneros de ultramarinos que se hallan depositados en poder de D. Vicente Llorente, calle del Espíritu Santo, núm. 7, tienda, tasados en la cantidad de 4.687 rs.; para cuyo acto se ha señalado el dia 22 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta dicho dia para que se enteren de la tasacion los que quieran tomar parte en el remate, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Solís Liébana.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de lo que dispone la vigente compilacion, se cita, llama y emplaza á Millan N., conocido por el Rubio, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Ramon Barrios y Romero se instruye por el delito de robo de una colcha; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado Millan N., y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Angel N., de unos 34 años, carpintero de obras de afuera, pecoso de viruelas, de estatura regular, más bien bajo que alto, usa bigote negro, de carnes regulares, color moreno, viste ropa azul, aparece tener su domicilio en esta capital, calle de Martin de Vargas, ignorándose el número y su demás filiacion, á fin de que se presente dentro de dicho plazo en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Así lo tengo acordado en causa contra el mismo por el delito de envenenamiento y con el fin de recibirle declaracion sin juramento.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial, especialmente á los individuos del cuerpo de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Angel, y habido, sea conducido por tránsitos á la cárcel de Villa de esta Corte en clase de detenido y comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de

1880.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Feito Parrondo, la cual es de estatura regular, color moreno, pelo negro, de 31 años de edad, soltera, natural de Burindú, provincia de Toledo, guisandera, que vivía en Puerta de Moros, núm. 4, taberna, siendo hija de Pedro y de Luisa: Raimundo Barrajon y Rojo, de estatura regular, pelo y bigote rubio, carnes regulares, natural de Madrid, hijo de Juan y Juliana, de 50 años de edad, cesante, casado, que habitaba en la calle del Aguardiente, número 6, piso cuarto: Pedro Martin Delgado, de estatura baja, delgado, moreno, ojos y pelo negros, con bigote, natura del Burgo de Osmá, provincia de Soria, hijo de Félix y de Teresa, de 36 años de edad, casado, maquinista, que vivía en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 8, cuarto bajo; y á Enrique Quintela Fernandez, de estatura y carnes regulares, color blanco, pecoso de viruelas, sin barba, pelo castaño, natural de San Miguel de Cubela, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de María, de 19 años de edad, soltero, dependiente de comercio, que vivía en la calle de Toledo, núm. 68, tienda, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia para practicar unas diligencias acordadas en causa que contra los mismos se instruye por falsificación de documentos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y contumaces.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichos procesados procedan á su captura, conduciéndolos á las respectivas cárceles de esta Corte en calidad de detenidos comunicados y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á José Fernandez y Fernandez, de 31 años de edad, natural de Santaya, que parece ha vivido en la Ribera de Curtidores, núm. 11, principal, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaración en la causa que se halla este Juzgado instruyendo con motivo de las lesiones que al mismo le fueron causadas el dia 24 de Agosto último en la tahona de las Maldonadas.

Madrid 20 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Iñiguez.—El actuario, por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Morales y Mo-

rales, hijo de Joaquin y Antonia, soltero, de oficio impresor, de 15 años de edad, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle del Pez, núm. 17, piso cuarto; y á Daniel Fernandez Pascual, hijo de Antonio y María, soltero, aprendiz de ebanista, de 14 años de edad, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de las Peñuelas, núm. 11, en el patio, y cuyo actual domicilio de ambos se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en la cárcel de Villa ó en la audiencia de este Juzgado á fin de poder practicar cierta diligencia que está acordada en causa criminal que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion de los referidos Daniel Fernandez Pascual y Antonio Morales y Morales, conduciéndolos, caso de ser habidos, en tal clase á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.—Es copia.—Por mi compañero Jimenez, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Romero Oliva, alias Tajadillas, natural de Granada, hijo de Santiago y Ana, difuntos, soltero, zapatero, y que habitó en la calle del Amparo, núm. 54, piso tercero, cuyas señas son: de regular estatura, pelo negro, barba poblada con bigote, ojos pardos, vistiendo chaqueta de pana negra, pantalon oscuro, chaleco id. y zapatos de becerro, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se le sigue y á otros por lesiones á Celestino de Prados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de Santiago Romero, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Encarnacion Garcia Nieto, de alta estatura, rubia, ojos azules, que viste pañuelo oriental, vestido de lana rameado y delantal encarnado, natural de esta Corte, hija de Rafael y de Agapita, soltera, prostituta y de 20 años de edad, y á Antonia Fernandez Lopez, de estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo id., que viste pañuelo de cuadros grandes, vestido y delantal rameados, natural de Santa María de Gerdia,

provincia de Lugo, hija de Adrian y de Vicenta, soltera, prostituta y de 22 años de edad, que habitaron en la calle de la Sierpe, núm. 7, piso principal, para que en término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se las sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichas Encarnacion Garcia y Antonia Fernandez, y halladas que sean las hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Gabino Perez, hijo de Vicente y María, natural del Vallar, provincia de Salamanca, soltero, de 27 años de edad, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, que empezará á contarse desde el de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se le sigue por tentativa de robo.

Y ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policia judicial practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea se ponga á disposicion de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Noviembre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura regular, algo baja, pelo negro, color moreno; viste blusa y pantalon azul y alpargatas cerradas.

Getafe.

En virtud de providencia del señor D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el presente actuario, se cita y llama á cuantas personas conocieran ó

tengan noticia del fallecimiento de un hombre, cuyo cadáver fué hallado en un pozo del término de Villaverde el dia 13 de Octubre último, cuyas señas son las siguientes: de buena constitucion, como de 30 años de edad, estatura como de un metro 500 milímetros, pelo cortado negro, bigote y perilla, vestido con americana de lanilla color azul usada, chaleco de chinchilla azul oscuro, cinto de correa, pantalon de percal azul y borceguies negros, al que se le halló una cédula personal expedida por el Jefe económico de la provincia de Madrid á favor de Manuel Martinez Perez, natural de Chavin, de esa provincia, de 40 años, soltero, jornalero, domiciliado en la Corte, calle Real del Barquillo, núm. 41, cuarto segundo.

Dado en Getafe á 12 de Noviembre de 1880.—Víctor Covian—Maximiano Diaz.

Tribunal de oposiciones á las escuelas de niños vacantes en esta provincia.

Acordado por el mismo Tribunal que den principio los ejercicios de oposicion á las escuelas de niños vacantes en esta provincia el dia 17 del actual, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Escelentísima Diputacion provincial, plaza de Santiago, 2, se hace saber á los interesados por medio de este periódico oficial á fin de que se presenten el dia y hora designados.

Los Sres. D. Marcelino Anguita y D. Andrés Moreno se presentarán en la Secretaría el martes 16 para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 13 de Noviembre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Basilio Sebastian Castellanos.

Regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Director general del arma se sacan á pública licitacion el dia 20 del actual, á las doce y media de su mañana, cuatro caballos de desecho del expresado cuerpo, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel de caballería del Príncipe de Asturias de este canton, donde se encuentra acuartelado el regimiento; en la inteligencia de que serán adjudicados al mejor postor.

Alcalá de Henares 12 de Noviembre de 1880.—El Comandante, Jefe del Detall, José Vazquez. 112

Regimiento lanceros de Montesa, 10 de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en pública licitacion de 14 caballos de desecho que tiene este cuerpo, tendrá lugar dicho acto el juéves 18 del corriente, á las doce de la mañana, en el cuartel de caballería de este Real Sitio.

Aranjuez 12 de Noviembre de 1880.—El Coronel Comandante, Jefe del Detall, Elías Garcia. 111

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la primera decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cént.
			Fanegas.	Quintales méts.	
3	Alcalá.....	Harina de flor	"	20	45.11
4	Idem	Idem de 1.ª	"	50	42.40
4	Idem	Idem de 2.ª	"	100	40.25
4	Idem	Idem de 3.ª	"	50	36.96
5	Idem	Cebada	936	"	5.25
6	Idem	Paja	"	290	4.17

Alcalá de Henares 10 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.—El Administrador, Anacleto Olguera.